

RESOLUCIÓN No. 016-DE-ANT-2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza, así mismo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;

Que, en el artículo 188 de la Ley Ibídem, reformada y vigente, establece que, la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las Escuelas de Conducción Profesional, Sindicatos de Conductores Profesionales, Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, este mismo artículo además indica que todas las escuelas serán supervisadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma directa o a través de las unidades administrativas provinciales. Las escuelas de conductores profesionales y no profesionales, para su funcionamiento, deberán observar y cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan en el reglamento específico;

Que, con oficio No. ANT-ANT.-2021-2121 de 26 de enero de 2021, suscrito por el Ing. David Alberto Lara Flor, Director de Títulos Habilitantes, se notifica a la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. CONDUSEG, lo siguiente: "(...) *En este contexto comunico que, el estudio de factibilidad presentado por la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. (CONDUSEG)-PEDRO CARBO; para la capacitación de la licencia Tipo "A y B", que funcionaría en el cantón PEDRO-CARBO, provincia de Guayas, cumple con lo dispuesto en la normativa legal antes citada, según se establece en el informe técnico Nro. 0009-DTHA-ESCUELAS-2021-ANT de fecha 26 de enero de 2021*".

Con este antecedente se recomienda que para dar continuidad al debido proceso de Autorización de Funcionamiento, su representado solicite a la Agencia Nacional de Tránsito la inspección correspondiente; siempre que cumplan con todos los aspectos determinados en la normativa legal vigente".;

Que, mediante Oficio No. OF.DCG-003-2021 de 3 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Darwin Carreño G, Director General, ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. (CONDUSEG), ingresado en la Agencia Nacional de Tránsito con trámite Nro. ANT-DSG-2021-2961 de 03 de enero de 2021, la Escuela de Capacitación de Conductores No



Profesionales SECCOM S.A. CONDUSEG solicita: (...)” se designe a quien corresponda, la inspección de nuestras instalaciones de nuestra escuela para conductores no profesionales Tipo A y B, en la ciudad de Pedro Carbo-Provincia del Guayas”. (...)

Que, mediante Memorando Nro. ANT-DTHA-2021-0488 de 18 de marzo de 2021, suscrito por el Director de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, remite el Informe de Inspección Técnica Nro. 0024-DTHA-ESCUELAS-2021-ANT, de 08 de marzo de 2021 referente a la inspección de la infraestructura, equipamiento y vehículos de la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. CONDUSEG, previo a la Autorización de Funcionamiento para la categoría tipo “A y B”, en el mismo que se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...) **5. CONCLUSIONES**

5.1 La Escuela de Capacitación para Conductores No Profesionales SECCOM S.A. (CONDUSEG), sucursal Pedro Carbo, provincia de Guayas, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Escuelas de Capacitación de Conductores SPORTMAN, Decreto Ejecutivo 3568, Registro Oficial 3 de 20 de enero del 2003, Art. 41, 42, 43 literales: a), b), c), d) e), g), i), y la Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTSV “Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines” de 15 de julio del 2010

5.2 La Dirección de la Escuela es: Calle Nueve de Octubre entre Rocafuerte y Leopoldo Gordón, cantón Pedro Carbo, provincia de Guayas.

5.3 La Escuela de Capacitación para Conductores No Profesionales SECCOM S.A. (CONDUSEG), sucursal Pedro Carbo, provincia de Guayas, cuenta con RUC y contratos de arriendo.

5.4 La escuela cuenta con dos aulas totalmente equipadas para ejecutar proceso de enseñanza aprendizaje para la obtención de licencias tipo A y B, cada una con capacidad para máximo 25 personas.

5.5 La escuela cuenta con un taller mecánico de enseñanza en convenio para el uso y práctica de los estudiantes, equipado con pozo de reparación y elevador de vehículo, motores en corte, embrague en corte y sistema de freno en corte adecuado y en buen estado; herramientas e instrumentos de medición.

5.6 La pista de entrenamiento para las clases prácticas de los cursos de motocicletas (Tipo A), se encuentra en convenio. Cumple con lo establecido en el Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines, expedido mediante Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTSV de 15 de julio del 2010.

5.7 Las motocicletas con las que cuenta la escuela cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines, expedido mediante Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTSV de 15 de julio del 2010, las mismas que se detallan a continuación:

Nro	MARCA	PLACA	NUMERO DE CHASIS	MODELO	AÑO DE FABRICACION	CILINDRAJE	POLIZA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	SHINERAY	JC615U	LXYPCKL00M0138137	XY150-10F	2021	150	64221	01/05/2021
2	SHINERAY	JC616U	LXYPCKL07M0138135	XY150-10F	2021	150	64221	01/05/2021
3	SHINERAY	JC617U	LXYPCKL06M0138126	XY150-10F	2021	150	64221	01/05/2021



Los vehículos con los que cuenta la escuela cumplen con lo que establece el Reglamento de Escuelas de Capacitación de Conductores SPORTMAN, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3568, Registro Oficial 3 de 20 de enero del 2003, los mismos que se detallan a continuación:

Nr o.	MARCA	PLACA	NUMERO DE CHASIS	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	CILINDRAJE	POLIZA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA
1	CHEVROLET	MBE8491	9GACE6CD4LB022120	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	2021	1206	64222	01/05/2021
2	CHEVROLET	MBE8492	9GACE6CDXLB022168	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	2021	1206	64222	01/05/2021
3	CHEVROLET	MBE8493	9GACE6CDOLB022194	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	2021	1206	64222	01/05/2021

5.8 El personal administrativo, docentes de teoría e instructores de práctica de conducción de la Escuela de Capacitación cumplen con la normativa legal.

5.9 La Escuela de Capacitación para Conductores No Profesionales SECCOM S.A. (CONDUSEG), sucursal Pedro Carbo, provincia de Guayas, cumplen con lo que establece el Reglamento para la Formación y Capacitación de Conductores de Motocicletas y Vehículos Afines, expedido mediante Resolución No. 108-DIR-2010-CNTTTSV de 15 de julio del 2010 y el Reglamento de Escuelas de Capacitación de Conductores Sportman, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3568, Registro Oficial 3 de 20 de enero del 2003.

6. RECOMENDACIONES:

6.1 Autorizar el Funcionamiento de la La Escuela de Capacitación para Conductores No Profesionales SECCOM S.A. (CONDUSEG), sucursal Pedro Carbo, provincia de Guayas, ubicada en la Calle Nueve de octubre Entre Rocafuerte y Leopoldo Gordón.

6.2 Contabilizar un total de dos aulas, que dispone la escuela para las clases teóricas de conducción, cada una con capacidad para máximo 25 personas.

6.3 Autorizar los vehículos con los que cuenta la escuela, los mismas que se detallan a continuación:
Tipo A

N	MARCA	PLACA	NUMERO DE CHASIS	MODELO	AÑO DE FABRICACION	CILINDRAJE	POLIZA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	SHINERAY	JC615U	LXYPCKL00M0138137	XY150-10F	2021	150	64221	01/05/2021
2	SHINERAY	JC616U	LXYPCKL07M0138135	XY150-10F	2021	150	64221	01/05/2021
3	SHINERAY	JC617U	LXYPCKL06M0138126	XY150-10F	2021	150	64221	01/05/2021

Tipo B

N	MARCA	PLACA	NUMERO DE CHASIS	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	CILINDRAJE	POLIZA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA
1	CHEVROLET	MBE8491	9GACE6CD4LB022120	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	2021	1206	64222	01/05/2021





2	CHEVROLET	MBE8492	9GACE6CDXLB022168	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	2021	1206	64222	01/05/2021
3	CHEVROLET	MBE8493	9GACE6CDOLB022194	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	2021	1206	64222	01/05/2021

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 03-DAJ-09-AF-2020-ANT de 23 de marzo de 2021, el Director de Asesoría Jurídica recomienda emitir la resolución de funcionamiento de la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. CONDUSEG, sucursal Pedro Carbo, en licencia tipo “A y B” misma que deberá ser puesta en conocimiento del Director Ejecutivo de la ANT conjuntamente con el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 074-DIR-2020-ANT de 28 de septiembre de 2020;

Que, mediante Resolución No. 074-DIR-2020-ANT de 28 de septiembre de 2020, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito delega al Director Ejecutivo de la ANT, la facultad para autorizar el funcionamiento de Escuelas de Conducción Profesionales y No Profesionales, de conformidad a lo contemplado en primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Expedir la:

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. CONDUSEG, SUCURSAL PEDRO CARBO, EN LICENCIA TIPO “A Y B”

Artículo 1.- Autorizar el Funcionamiento de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. CONDUSEG**, sucursal Pedro Carbo, para que capacite en licencia tipo “A y B”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 132, literal A, numeral 1 y 2 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

“A. No profesionales:

1. Tipo A: Para conducción de vehículos motorizados como: ciclomotores, motocicletas, tricar, cuadrones.”
2. Tipo B: Para automóviles y camionetas con acoplados de hasta 1,75 toneladas de carga útil o casas rodantes. Excepcionalmente, los automóviles y camionetas de hasta 1.75 toneladas de carga útil de propiedad del Estado, podrán ser conducidos por los funcionarios y servidores públicos que posean licencia tipo B en las circunstancias y cumpliendo con los requisitos determinados en la normativa aplicable expedida por la Contraloría General del Estado”.

La ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. CONDUSEG”, con domicilio en el cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas, se registrá bajo los siguientes parámetros:

- a. **NOMBRE DE LA ESCUELA: ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. CONDUSEG.**



- b. **TIPO DE LICENCIA QUE VA A CAPACITAR:** Licencia Tipo A y B.
- c. **DOMICILIO:** Provincia: Guayas, Cantón: Pedro Carbo, Calle: nueve de Octubre entre Rocafuerte y Leopoldo Gordón.
- d. **RUC:** 1391744749001
- e. **NÚMERO DE AULAS APROBADAS PARA LICENCIA TIPO “A”:** DOS (02) aulas, con capacidad para 25 estudiantes.
- f. **VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA CAPACITACIÓN EN LICENCIA TIPO “A”.**

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE/TIPO	CHASIS	TONELAJE	HOMOLOGADO/AÑO
1	JF004R	MOTOR 1	GNE 151	MOTOCICLETA/ PASEO	LWPPCKUN8M1GN0947	,25	SI/ 2021
2	JF002R	MOTOR 1	GNE 151	MOTOCICLETA/ PASEO	LWPPCKUN4M1GN0945	,25	SI/ 2021
3	JF001R	MOTOR 1	GNE 151	MOTOCICLETA/ PASEO	LWPPCKUN5M1GN0937	,25	SI/ 2021

g. **VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA CAPACITACIÓN EN LICENCIA TIPO “B”.**

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE/TIPO	CHASIS	TONELAJE	HOMOLOGADO/AÑO
1	MBE8491	CHEVROLET	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	AUTOMOVIL/STATION WAGON	9GACE6CD4LB022120	,75	SI/ 2021
2	MBE8492	CHEVROLET	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	AUTOMOVIL/STATION WAGON	9GACE6CDXLB022168	,75	SI/ 2021
3	MBE8493	CHEVROLET	SPARK GT LT AC 1.2 5P 4X2 TM	AUTOMOVIL/STATION WAGON	9GACE6CDOLB022194	,75	SI/ 2021

Artículo 2.- El valor autorizado a la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. CONDUSEG, SUCURSAL PEDRO CARBO, EN LICENCIA TIPO “A y B”** para los cursos en la obtención de licencias tipo “A y B”, será el establecido por la ANT.

Artículo 3.- Es obligación de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. CONDUSEG. EN LA LICENCIA TIPO “A Y B”**, cumplir con lo establecido en el inciso tercero del artículo 259 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 4.- Prohíbese matricular alumnos después de haber iniciado el correspondiente curso. En caso de incumplimiento de dicha prohibición, la ANT previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente, podrá sancionar a las escuelas que no hubiesen acatado esta norma.

Artículo 5.- Es obligación de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. CONDUSEG. EN LA LICENCIA TIPO “A Y B”**, previo incremento de aulas, incremento de vehículos y cambios de domicilio, solicitar autorización a la ANT antes de realizar la adquisición, implementación y compra de los mismos. La adquisición o inversión realizada sin la autorización respectiva no genera obligación ni responsabilidad alguna para la ANT.

Artículo 6.- En caso de incurrir en el cometimiento una o varias faltas establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES**



NO PROFESIONALES SECCOM S.A. CONDUSEG. EN LA LICENCIA TIPO “A Y B”, se someterá al proceso establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación.

Artículo 7.- La ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES SECCOM S.A. CONDUSEG. EN LA LICENCIA TIPO “A Y B”, queda sujeta a la normativa que emita la Agencia Nacional de Tránsito, así como también a lo dispuesto por la máxima autoridad de la ANT.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

SEGUNDA.- Se dispone a la Secretaría General de la ANT, notificar con la presente resolución a los interesados y a los Organismos competentes, para que actúen en consecuencia.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes de marzo de 2021, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

